

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a trece de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 18 DE 1916

(de 13 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Provincia de Bocas del Toro, así:

Maestros de grado de la Escuela de varones de Bocas del Toro, señor M. M. Tejada H. y señora Florinda V. de García.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bocas del Toro, señora Damián Landíber.

Maestro de grado de la Escuela de varones de Chiriquí, señor José Alvarado de la Paja H.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Chiriquí, señora María José Quintana.

Maestros de las Escuelas mixtas de Chiriquí, señor y señora (Bocas del Toro), señoras Isidro Sainza, señora Blanca de Alandá y señora Josefina Álvarez, respectivamente.

Artículo 2o.—El Inspector Provincial de Instrucción Pública de Bocas del Toro participará a los interesados las remociones y promociones que ocasiona este Decreto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a trece de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 20 DE 1916

(de 17 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección Primera de la Provincia de Panamá, así:

Director y Maestro de grado de las Escuelas de varones de Taboga, señoras Leonidas Marulanda O. y Pablo Ríos B., respectivamente.

Maestros de grado de la Escuela de niñas de Taboga, señoras María de Jesús Díaz y María de la Cruz Blanco.

Maestra de la Escuela Alternada de la Restinga, señora Eduarda Martínez.

Maestros de grado de las Escuelas de niñas de Occidente de Obispo, por su orden, señoras

Escuela de niñas de Occidente de Obispo, señoras Otilia Duarte.

Directora-Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Miguel, señorita Heliodora Vasquez.

Maestros de grado de las Escuelas de varones y de niñas de Saboga, señoras Abigail Vasquez y señorita Inés Vasquez, respectivamente.

Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Chupo, señoras María de las Mercedes Lidia Icaza y Elvira Sandoval, por su orden.

Maestros de grado de las Escuelas de varones de niñas de Cimán, señor José Angel de Gracia y señora Ida M. de Gracia.

Maestros de grado de las Escuelas de varones y de niñas de San Juan de Pequén, señor Ponciano Ayaza y señorita Teodolinda Espinosa, respectivamente.

Maestro de grado de la Escuela de varones de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, señor Carlos M. Pérez N.

Maestra de grado de la Escuela de varones de Arraíjan, señor Rosalío González.

Director y Maestro de grado de la Escuela de varones de Bejuco, señoras Juan Guzmán L. y Abel A. Antepara, por su orden.

Directora-Maestra de grado de la Escuela de niñas de Pacora, señorita Francisca Murillo.

Maestra de la Escuela de niñas de San Carlos, señorita Cristina Barnett.

Maestro de grado de la Escuela de varones de la Chorrera, señor Leopoldo Castillo.

Directora de la Escuela de niñas de La Chorrera, señora Glida de Barzanco.

Artículo 2o.—Restablezcanse las Escuelas de varones y de niñas de Capira, y nombrárense para regentarlas, por su orden, al señor Toribio Lora Pucha y a la señora Isabel R. de Gómez.

Artículo 3o.—Convértese en Escuela alternada la de varones que ha venido funcionando en el Corregimiento de Paja (Arraíjan) y nombrárense para que la regente a la señora María S. de Ramos.

Artículo 4o.—Créase una Escuela de varones en Puerto Caimito (La Chorrera), y nombrase para regentarla al señor Alvaro Quintero.

Artículo 5o.—Elevase a tercera la categoría de la Escuela alternada de Paja en el Distrito de Arraíjan, y a cuarta la de la Escuela de varones de Puerto Caimito en el Distrito de La Chorrera.

Artículo 6o.—El Inspector de Instrucción Pública de la Sección Primera de la Provincia de Panamá participará a los interesados las remociones que ocasiona este Decreto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 21 DE 1916

(de 17 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección Sur de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección Sur de la Provincia de Coclé, así:

Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Herminencia, señoras Pedro y Vamberto Luis y señor Mariano Prado, respectivamente.

Maestras de grado de la Escuela de niñas de Aguadulce, señoras Benita Miranda, Victoria Sianzola y Lilia Elena Ocaña.

Maestra de grado de la Escuela de varones de El Otro Lado, señorita María O. Miranda.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de El Otro Lado, señorita Julia M. Suro.

Director y Maestras de grado de la Escuela de varones de Pocrí, señor José M. Barria, señorita Isabel M. López y señora Juana G. de Ponzada.

Maestras de grado de la Escuela de niñas de Pocrí, señoras Manuela J. Carranza y Eva Chiari.

Maestras de las Escuelas mixtas de El Cristo, El Estero, El Roble, La Loma y el Jagüillo, señoras Elidia Pérez, María Vargas, Carmen J. Jiménez, Guillermina Campos, Eufemia Visueto y Esther M. Campos, respectivamente.

Director de la escuela de varones de Nata, señor Modesto Salamián.

Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Nata, señoras Mónica Grimaldo y Ester Rosa, por su orden.

Maestras de las Escuelas mixtas de Capellanía, El Caño, Chirubé y Oca, señoras Eva M. Becerra, Estelina M. Vasquez, Teófila Rodríguez y Klodia A. Sandoval, respectivamente.

Artículo 2o.—El Inspector de Instrucción Pública de la Sección Sur de la Provincia de Coclé, participará a los interesados las remociones que ocasiona este Decreto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a diecisiete de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 22 DE 1916

(de 17 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Capital.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Capital, así:

Escuela de niñas de San Felipe.
Maestro de grado, señorita María Teresa Márquez.
Maestra especial de Canto, señorita Sixta Tulla Morales.

Maestra especial de Inglés y Dibujo, señorita Mabelle Cokett.

Directora del Kindergarten, señorita Esther Donado Jiménez.

Ayudante del Kindergarten, señorita Elvira Amador.

Escuela de niñas de Santa Ana No. 1.
Maestras de grado, señoritas Sofía Calderón y Andrea Rumler.

Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.
Maestra de grado, señorita Carmen J. Rincón.

Maestra especial de Canto, señorita Sixta Tulla Morales.
Maestro especial de Dibujo, señor Max Lemán.
Maestra especial de Costura, señorita Rosa Hassán.

Escuela de niñas de Santa Ana No. 3.
Directora, señorita Rosalina Recero.

Escuela de niñas de Santa Ana No. 4.
Maestra de grado, señorita Benita Ruiz.

Maestra especial de Labores, señorita Celia Herrera.

Escuela de niñas de Calidonia.
Maestra de grado, señorita Sara M. Barrera.

Maestra especial de Labores, señorita Celia Herrera.

Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.
Directora, señorita Elvira M. Ayala.

Maestras de grado, señoras Inés María Fabrega, Victoria María Ojeda y Antonia de Jesús Sauri.

Directora del Kindergarten, señorita Enriquez Morales.

Ayudantes del Kindergarten, señorita Elvira Icaza Fabrega y señora Luisa E. de Burgos.

Maestra especial de Canto, señorita Sixta Tulla Morales.

Maestro especial de Religión, señor Presb. Angel Vicente.

Escuela Anexa al Instituto Nacional.
Maestros de grado, señores Alonso Velarde, Fernando Lembarito, Heriberto Ayala y Julio Martínez, y señoras Catalina Bernasconi y Antonia B. Cerzo.

Escuela de varones de San Felipe.
Maestros de grado, señorita Sara M. Villalaz y señor Luis Eusebio Tapia.

Escuela de varones de Santa Ana.
Maestros de grado, señores Luis Díaz y Manuel de J. Paraira.

Escuela Mixta del Chorrillo.
Director, señor A. A. Caballero.

Artículo 2o.—Restablecese el puesto de Subdirector de la Escuela de varones de Santa Ana, y nombrase para regentarla al señor Rodolfo X. Pardo.

Artículo 3o.—Los Inspectores de Instrucción Pública de las Escuelas de varones y de niñas de la Capital participarán a los interesados las remociones que ocasiona este Decreto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 23 DE 1916

(de 18 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Provincia de Colón, así:

Maestros de grado de la Escuela de niñas No. 2 de Colón, señorita Ra-

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Colón, señorita Emma...

Directora de la Escuela de niñas de Liano, Sr. Rosa de Gróñez.

Director de la Escuela de varones de La Guayra, Sr. José G. Alarcón.

Director y Maestro de grado de la Escuela de varones de Portobelo, señores Berceño R. Mestre y Andrés Ruiz, respectivamente.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Portobelo, señora Carmen de Mestre.

Directora de la Escuela de niñas de Isla Grande, señorita Filipa Araya.

Maestra de la Escuela Alternada de Garrón, señorita Ernestina Sotomayor.

Maestra de la Escuela Alternada María Chiquita, señora María C. de Sotomayor.

Maestra de la Escuela Alternada de Palesco, señorita Carlota Canacho.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Nombre de Dios, señora Petra de Viquez.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Isabel, señorita Enelmir Carranza.

Maestra de grado de la Escuela de varones de Lagarto, señor Cristóbal Vallado.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Lagarto, señorita Lope D. Newstraten A.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Miraflores de la Borda, señorita Lucinda Arce.

Maestra de grado de la Escuela de varones de Río Indio, señor Domingo Ruiz.

Artículo 30.—Créase una escuela municipal en Nariñá, y nombrase para su enseñanza a la señora Ana M. de James.

Artículo 31.—El Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Colón participará a los interesados las resoluciones que ocasiona este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública

Gmo. Andueve.

DECRETO NUMERO 24 DE 1916
(de 13 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección Norte de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección Norte de la Provincia de Coclé, así:

Director y Maestros de grado de la Escuela de varones de Penonomé, señores Rafael E. Arcegonza, Ascario Carlos y José G. Fernández, respectivamente.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Penonomé, señorita María del Rosario Nieto.

Maestra de Costura de la Escuela de niñas de Penonomé, señora Elisa C. de Pinzón.

Maestras de las Escuelas alternadas de El Cabaveral y Marica, señoritas Dora Carles y Ana Julia Poyó, por su orden.

Directora de la Escuela de niñas de Antón, señorita Simón de J. Castillero.

Maestra de la Escuela Alternada de Antón, señor Ernesto de J. Castillero.

Maestros de grado de la Escuela de varones de Antón, señores Caldonio Galvez y Julio Torres D.

Directora de la Escuela de niñas de Antón, señorita Aurora Blasco.

Maestras de las Escuelas alternadas de Cabuya y Marica, de Antón, señoritas Anacleta Bernal y señora Antonia Jernal, respectivamente.

Maestros de grado de las Escuelas de varones y de niñas de El Copé y el Barro de Liano Grande (La Pintada), señores Juan B. Carazo y señoritas Clementina Arcegonza y Carmen Valdes por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública

Gmo. Andueve.

DECRETO NUMERO 25 DE 1916
(de 19 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal docente de la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal administrativo y docente de la Escuela Profesional de Mujeres, así:

Catedrera, señorita Carmen Sánchez.

Profesora de Gramática, señorita Yolanda de Glanada.

Profesora de Geografía, señora Soledad de López.

Profesora de Mecanografía (todas las horas), señorita María Villenas.

Profesora de Economía Doméstica, señorita Catalina Salvat.

Profesora de Matemáticas (todas las horas), señorita Julia Naar.

Profesora de Dibujo lineal y ornamental, señorita Balbina Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública

Gmo. Andueve.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento

Panamá.

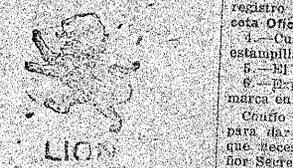
Me permito suplicar de usted muy respetuosamente se sirva dar las instrucciones que el caso exige a fin de que, en la oficina a su digno cargo, se haga el registro de la marca de fábrica número 227908, de propiedad de la firma comercial que gira bajo la razón de Hodgson & Simpson, Limited, de Highfield Street, Liverpool, Inglaterra.

La marca cuya inscripción se solicita, sirve para amparar y distinguir en el comercio el jabón común de que son fabricantes.

La asociación propietaria de la marca solicitada se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales, sin que en na-

da altere en carácter distintivo.

La marca consiste en la reproducción de un león parado con las manos hacia adelante, la cola alzada y la lengua afuera, y un paso avanzado, el que se fijará en el jabón y cajas de embalaje, además lleva en la parte inferior la palabra LION.



Acompaño a la presente petición los siguientes documentos:

- 1.—El Poder que me autoriza para hacer esta solicitud.
- 2.—Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales.
- 3.—Comprobante de que ha sido pagado el derecho de publicación en la Gaceta Oficial.
- 4.—Cuatro ejemplares de la marca.
- 5.—El clase de la misma.
- 6.—El Certificado debidamente autenticado de que ha sido registrada en el país de su origen.

Colon, Abril 28 de 1916.

Apoderado,

Luis F. Lee.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Bureau de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados diez días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento

Presente.

Apoderado de la Sociedad anónima "Luis Brandt y Hermanos", cuyo asiento social se haya en Bienne (Suiza), yo, Paul Bizet, Encargado de Negocios de la República Francesa ante el Consulado de Panamá, pido a usted respetuosamente, se haga proceder al registro de la marca de fábrica: "OMEGA WATCH Co." de que ella es dueña.

Esta marca se compone de la letra y palabra gruesas escritas en negro sobre un marbete de fondo blanco en dos líneas y sirve para amparar y proteger en el comercio un producto de relojería fabricado por la Sociedad apunte.

Los varios signos distintivos, tomados juntos o separadamente, constituyen la marca de fábrica. Ellos se imprimen al punzón y se graban y aplican por todos los medios apropiados, de todas las maneras y en todos los tamaños y colores sobre los movimientos, cajas, cuadrantes, estuches y embalajes de los relojes fabricados por dicha Sociedad.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento

Presente.

Esta marca consiste en un marbete de fondo blanco en cuyo centro está escrita en caracteres negros la palabra: "BENEDICTINE".

Dicha marca sirve para amparar y proteger en el comercio un producto de Interacción y para distinguirlo de las aguas de otras clases. Las veces, aguas minerales, confituras, conservas de frutas, de los varios aperitivos, jarabes, chocolate, cacao, artículos de confitería, de biscochería y de pastelería, tintos y blancos, vinos de champagne y otros vinos espumosos de fabricación y comercio de mi poderdante. Ella se imprimen en mi poderdante. Ella se graba por cualquier medio apropiado, maneras, formas, tamaños y colores sobre los marbetes, recipientes, envoltorios, embalajes y otros artículos encima de todos los aparatos con los cuales se acondicionan y presentan los productos.

A este fin acompaño los documentos exigidos por las disposiciones legales, a continuación:

- 1.—Comprobante del registro No. 511 de la marca en su país de origen;
- 2.—Poder que me acredita para actuar, llevando una estampilla nacional;
- 3.—Recibes de la Tesorería Nacional con relación a los pagos de registro e Interacción en la Gaceta Oficial;
- 4.—Cuatro marbetes, dos de ellos estampillados legalmente;
- 5.—El clase correspondiente;

Ω

OMÉGA

Acompaño los documentos exigidos por las leyes 24 de 1908 y 47 de 1911 sobre la materia:

1.—Certificación del registro No. 1087 de la marca en su país de origen;

2.—Poder que me acredita para actuar, llevando una estampilla nacional;

3.—Recibes de la Tesorería Central de la República en que consta el pago de los derechos fiscales de registro y de publicación en la Gaceta Oficial;

4.—Cuatro marbetes, dos de ellos estampillados;

5.—El clase de la marca;

6.—Especificación detallada de la marca en español y en francés.

Confío en la benevolencia de Ud. para dar a mi petición la solución que necesito y me suscribo del señor Secretario Alto, y S. S.

Panamá, 16 de Mayo de 1916.

P. Bizet.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Bureau de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados diez días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento

Presente.

Provisto del poder que me autoriza para actuar en el nombre de la Encargado de Negocios de la República Francesa ante el Consulado de Panamá, yo, el Sr. Bizet, pido que se registre y publique en la Gaceta Oficial la marca de fábrica que deposita en mi poder el Sr. Pierre Charles Albert LE GRAND, domiciliado en París (Francia).

Esta marca consiste en un marbete de fondo blanco en cuyo centro está escrita en caracteres negros la palabra: "BENEDICTINE".

Dicha marca sirve para amparar y proteger en el comercio un producto de Interacción y para distinguirlo de las aguas de otras clases. Las veces, aguas minerales, confituras, conservas de frutas, de los varios aperitivos, jarabes, chocolate, cacao, artículos de confitería, de biscochería y de pastelería, tintos y blancos, vinos de champagne y otros vinos espumosos de fabricación y comercio de mi poderdante. Ella se imprimen en mi poderdante. Ella se graba por cualquier medio apropiado, maneras, formas, tamaños y colores sobre los marbetes, recipientes, envoltorios, embalajes y otros artículos encima de todos los aparatos con los cuales se acondicionan y presentan los productos.

A este fin acompaño los documentos exigidos por las disposiciones legales, a continuación:

- 1.—Comprobante del registro No. 511 de la marca en su país de origen;
- 2.—Poder que me acredita para actuar, llevando una estampilla nacional;
- 3.—Recibes de la Tesorería Nacional con relación a los pagos de registro e Interacción en la Gaceta Oficial;
- 4.—Cuatro marbetes, dos de ellos estampillados legalmente;
- 5.—El clase correspondiente;

GACETA OFICIAL

Una nota detallada en español y en francés.

Contro en que mandará el señor Secretario a dar cumplimiento a la solicitud por mí en los términos de las leyes suscritas Atto. S. S.

Panamá, 16 de Mayo de 1916.

P. Bizet.

Republica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

L. Sosa.

2 vs.—1

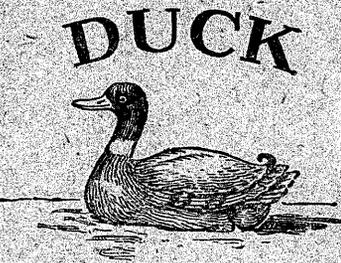
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Me permito suplicar de usted muy respetuosamente se sirva dar las instrucciones que el caso requiere a fin de que en la oficina a su digno cargo, se haga el registro número 370,662, de propiedad de la firma comercial que gira bajo la razón de Lever Brothers Limited, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. La marca cuya inscripción se so-



EL PATO

40.—Cuatro facsimiles de la marca.
50.—Un clisé de la misma, y
60.—El certificado de que han sido registrados en el país de su origen.

Colón, Abril 28 de 1916.

Luis F. Lee.

Republica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Mayo de 1916.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 37290 de propiedad de la firma comercial que gira bajo la razón de THE STUDEBAKER CORPORATION, de South Bend, Indiana. La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos, sin incluir máquinas, de esa casa. La marca cuya inscripción se solicita consiste en la palabra arbitraria STUDEBAKER que se fija en las



mercancías o en los paquetes que las contienen.

Acompaño lo siguiente:
El Poder de The Studebaker Corporation.
Comprobantes de que han sido pagados los derechos fiscales.
Comprobante de haber pagado los

licita sirve para amparar y distinguir en el comercio sus productos, como son:

Jabón común, velas, aceites de alumbrar, lubricantes y de calefacción, fosforos, almidón, detergentes, afil y otras preparaciones de uso en el lavado.

La asociación propietaria de la marca solicitada se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca consiste en la representación de un Pato sobre el agua, con las palabras DUCK en la parte superior y EL PATO en la parte inferior, el que se fijará en los productos mencionados y en las cajas de embalaje.

Acompaño a la presente petición lo siguiente:

10.—El poder que me autoriza para hacer esta solicitud.

20.—Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales.

30.—Comprobantes de que han sido pagados los derechos de publicación en la Gaceta Oficial.

de comercio, yo, Paul Bizet, Encargado de Negocios de la República Francesa, ante el Gobierno de Panamá, suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se registre la marca de fábrica de los señores "MARCHEL RUCHON & Co." Limited, 38—Finsbury Square Londres—Inglaterra, donde son domiciliados, con establecimiento industrial en París (Francia) calle des Balkans No. 17 de quienes soy el apoderado para actuar a favor de ellos en el asunto que a usted presento.

Consiste la marca en las letras "G. B. D." inscritas en un óvalo impreso sobre una etiqueta cuadrada



de fondo blanco y sirve para amparar y proteger en el comercio el producto distintivo para las pipas de fumar, los artículos para fumadores, los tabacos, cigarros, cigarrillos, así como los papeles para cigarrillos fabricados y vendidos por la Sociedad denominada

A mi petición acompaño los documentos exigidos, por las leyes y reglamentos vigentes en la materia, que son:

1.—Comprobante del registro No. 141832, de la marca en su país de origen;

2.—Su explicación detallada en español y en francés;

3.—Cuatro marbetes correspondientes, dos de ellos estampados;

4.—El poder que me acredita llevando la estampilla nacional;

5.—Un clisé de la marca;

6.—Los recibos de la Tesorería General de la República en que consta el pago de los derechos tanto de registro, como de inserción en la Gaceta Oficial.

St-vase, señor Secretario, mandar a cumplir lo dispuesto y solicitado por mí y créame de Ud. Atto. y S. S.

P. Bizet.

Panamá, Mayo 16 de 1916.

Republica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados 90 noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar. El Tesorero General de la República, J. M. Alzamora.

J. M. Alzamora.

DE LA "GACETA OFICIAL"